



Consejo de Seguridad

Distr. general
5 de noviembre de 2009

Original: español

**Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 751 (1992) relativa
a Somalia**

Nota verbal de fecha 3 de noviembre de 2009 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de España ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de España ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia y tiene el honor de referirse a la nota verbal del Presidente, SCA/1/09(16) de 24 de septiembre de 2009, en la que se señalaban a la atención de esta Misión Permanente varios párrafos de la resolución 1844 (2008) del Consejo de Seguridad y se recordaban algunas exenciones al embargo de armas general y completo impuesto en virtud de la resolución 733 (1992) del Consejo de Seguridad.

En relación con el párrafo 7 de la resolución 1844 (2008), se informa de que la Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y Doble Uso, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de España, a través del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, ha asignado a la mercancía relacionada con dicho párrafo un “filtro rojo”, categoría establecida en el régimen aduanero español que permite la inspección sistemática, no sólo documental sino también física, de la mercancía en los despachos de aduanas con el fin de dar el máximo cumplimiento al alcance del embargo ampliado por la resolución 1844 (2008).

Por otra parte, se comunica que la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU) informará desfavorablemente cualquier solicitud de licencia de transferencia de material de defensa y de productos y tecnologías de doble uso con destino a Somalia, en aplicación de las resoluciones 733 (1992) y 1844 (2008). La JIMDDU analizará caso por caso aquellas solicitudes de licencia que pudieran quedar exentas del embargo, previstas en las resoluciones 1772 (2007) y 1851 (2008).

Cabe señalar que, hasta la fecha, no se ha procedido a emitir ninguna licencia de transferencia de material de defensa y de productos y tecnologías de doble uso ni de otro material con destino a Somalia.

